



CONCURSO DE INTERVENCIONES
PARA PUNTOS DE CULTURA

“BARRIO SEGURO CON CULTURA”





PERÚ

Ministerio de Cultura

**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

ÍNDICE

I) BASE LEGAL

II) FINALIDAD

III) OBJETIVO

IV) DEL POSTULANTE

V) DE LA INTERVENCIÓN

VI) DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

VII) DEL JURADO

VIII) DE LOS PREMIOS DINERARIOS

IX) ETAPAS DEL CONCURSO

X) DEL ACTA DE COMPROMISO

XI) DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS DINERARIOS

XII) ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y
DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

XIII) PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

XIV) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XV) CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2023

XVI) GLOSARIO

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30487 Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487.
- Resolución Ministerial N° 252-2019-MC que aprueba la Directiva N° 001-2019-MC denominada "Lineamientos para el reconocimiento de los Puntos de Cultura".
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 008-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N° 001-2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas".
- Resolución Ministerial N° 086-2022-DM/MC, que aprueba el "Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030".
- Decreto Supremo N° 008-2017-IN que aprueba la estratégica multisectorial "Barrio Seguro", política pública liderada por el Ministerio del Interior.
- Ley N° 31728, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas".
- Resolución Viceministerial N° 00150 - 2023-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Puntos de Cultura para el año 2023".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Promover el arte y la cultura como herramientas de promoción del ejercicio de derechos culturales, desarrollo local y la práctica de una cultura de paz que contribuya a la seguridad ciudadana.

III. OBJETIVO

Otorgar premios dinerarios a organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura para la ejecución de intervenciones artísticas y/o culturales que contribuyan a la prevención de la inseguridad ciudadana, bajo un enfoque intercultural, sin discriminación, ni racismo.

IV. DE LA INTERVENCIÓN

La intervención consiste en diseñar y desarrollar un programa de actividades culturales comunitarias que contribuyan a la práctica de una cultura de paz, convivencia pacífica y seguridad ciudadana en espacios de actuación de la estrategia multisectorial "Barrio



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

Seguro"; o en territorios que presenten una problemática social con altos índices de vulnerabilidad social. Esta intervención podrá realizarse de manera articulada con diversas entidades públicas o privadas.

Las intervenciones que se postulen deberán enmarcarse en procesos de difusión, apropiación social y formación a partir de:

- 4.1 Actividades que aporten al fortalecimiento de las relaciones comunitarias con incidencia en poblaciones con vulnerabilidad social.
- 4.2 Actividades que promuevan el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones históricamente postergadas.
- 4.3 Actividades que aporten a la salvaguardia de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos indígenas u originarios y poblaciones afroperuanas.
- 4.4 Actividades que promuevan la identidad cultural, a través de la revaloración, defensa y difusión del patrimonio cultural local y la diversidad cultural.

Las intervenciones deben considerar el desarrollo de talleres, festivales, presentaciones artísticas, exhibiciones, muestras, ferias, activaciones socioculturales, entre otras, cuyos resultados deben ser medibles.

El presupuesto del premio dinerario podrá dirigirse a los siguientes gastos, entre otros:

- **Honorarios:** artísticos, técnicos, gestión y/o del equipo de producción de la intervención.
- **Alquiler y/o adquisición de equipos, materiales:** equipos tecnológicos, técnicos, logísticos, mobiliario, vestuario u otros.
- **Trámites:** autorizaciones, permisos, seguros, licencias u otros.
- **Difusión:** impresión de materiales (volantes, banner u otros), servicios de internet, red telefónica, publicidad en redes sociales u otros similares.
- **Movilidades y traslados:** movilidad de personas, traslado de equipos o de materiales alquilados y/o comprados.
- **Alojamientos:** estadía en hospedajes o espacios comunitarios.
- **Alimentación:** insumos alimentarios, servicio de comidas en restaurantes o espacios de la comunidad.

La intervención puede ejecutarse únicamente hasta el 30 de noviembre de 2023. Las actividades financiadas con el premio dinerario no podrán ser anteriores a la declaración de beneficiarios, fecha de la declaración de beneficiarios.

V. DEL POSTULANTE

Pueden postular al presente concurso las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura¹.

El postulante participará en la convocatoria conforme a cómo se encuentre registrado como Punto de Cultura:

¹ Mediante Resolución Directoral otorgada por el Ministerio de Cultura, según la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

- **En el caso de personas jurídicas**

Las personas jurídicas reconocidas como Puntos de Cultura deberán postular a través de su representante legal. Las mismas deben ser sin fines de lucro, de derecho privado, domiciliadas en Perú, con partida registral inscrita y actualizada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) e inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC) activo y habido. Asimismo, su representante legal deberá mantener dicha condición durante todo el proceso de postulación en el presente concurso.

- **Organizaciones sin personería jurídica**

Las organizaciones culturales sin personería jurídica reconocidas como Puntos de Cultura deberán postular a través de un representante que deberá encontrarse inscrito en el registro único de contribuyentes (RUC) activo y habido.

El representante de la organización debe ser la persona que figura como tal en el directorio de Puntos de Cultura.

En caso el representante sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Carné de Extranjería (C.E.) vigente y con el Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual acredite su residencia en el Perú por más de tres (3) años a la fecha de lanzamiento del presente Concurso.

El Postulante debe mantener vigente su reconocimiento como Punto de Cultura durante todas las etapas del presente Concurso.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Los postulantes pueden participar presentando solo una (1) intervención al Concurso de Puntos de Cultura "Barrio Seguro con Cultura"².

No podrán participar en el presente concurso:

- 6.1 Puntos de Cultura cuyo reconocimiento se encuentre suspendido por cometer faltas consideradas como graves conforme a lo dispuesto por el artículo 25.2 del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- 6.2 Puntos de Cultura vinculados a las intervenciones que mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de Puntos de Cultura, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- 6.3 Puntos de Cultura que mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de los concursos de Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música (2021), el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).

² Anexo N° 1 de la Resolución Viceministerial N° 00150-2023-VMPCIC/MC, que aprueba el "Plan Anual de Puntos de Cultura para el año 2023" disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/30634-plan-rescatarte>



PERÚ

Ministerio de Cultura

**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

- 6.4 Puntos de Cultura que mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- 6.5 Puntos de Cultura que sean representados por una persona inscrita en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM).
- 6.6 Puntos de Cultura que sean representados por una persona inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM).
- 6.7 Puntos de Cultura con personería jurídica o representantes de Puntos de Cultura sin personería jurídica que se encuentren no habido y/o no activo en el registro único de contribuyentes (RUC) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 6.8 Puntos de Cultura que sean representados por funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.
- 6.9 Puntos de Cultura que hayan sido declarados beneficiarios en cualquiera de los concursos generados dentro del marco del Plan "RescatArte", de conformidad con lo previsto en el Art. 33 de la Ley 31728.
- 6.10 Puntos de Cultura que sean representados por locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes bases y/o del proceso para el otorgamiento de los premios dinerarios.

VII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las intervenciones, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, en atención a la Ley N° 30487 y su reglamento.

El Jurado es un ente autónomo encargado de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los miembros del Jurado no pueden participar de forma directa o indirecta en las intervenciones que evaluarán, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de dichas intervenciones.

El Jurado estará conformado por 4 especialistas en proyectos culturales, sociales, inversión social, seguridad ciudadana, protección del menor, enfoque intercultural, de género u otros. Los miembros del jurado pueden ser personas naturales especialistas o especialistas representantes de personas jurídicas públicas o privadas.

Para la conformación del jurado, la DGDP, en coordinación con la DGIA establecerá los criterios específicos.

La DGIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/30634-plan-rescatarte>) la resolución de designación de los miembros del jurado y notifica por correo electrónico a los especialistas designados.



**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

Publicada la resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Jurado. En dicha instalación el Jurado dará fe de no participar de forma directa o indirecta en las intervenciones declaradas como aptas, ni encontrarse en condición de postulante a las bases del concurso de intervenciones pares urgente a Puntos de Cultura "Barrio Seguro con Cultura".

Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura, quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DEL PREMIO DINERARIO

El premio dinerario que recibirá cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a un monto máximo de S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles).

Asimismo, de la suma total máxima a entregarse se reservará un mínimo de 60% para postulaciones presentadas por organizaciones domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, de acuerdo a los datos consignados en la partida registral (para personas jurídicas) o documentos de reconocimiento (para organizaciones sin personería jurídica).

Asimismo, se priorizarán postulaciones que fomenten la igualdad de género, el diálogo intercultural y la atención a poblaciones vulnerables.

En ese sentido, la distribución de intervenciones beneficiarias considera 53 beneficiarios para Lima y Callao y, 81 beneficiarios en regiones como mínimo, lo que corresponde a los siguientes criterios: 1) La proporción de número de Puntos de Cultura reconocidos en regiones y 2) La priorización de regiones considerando el índice de violencia e intervenciones focalizadas en el marco del plan RescatArte, de acuerdo a lo siguiente:

Región	Número de intervenciones beneficiarias (*) (**)
Amazonas	4
Ancash	4
Apurímac	5
Arequipa	5
Ayacucho	5
Cajamarca	3
Cusco	5
Huancavelica	2

**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

Huánuco	2
Ica	3
Junín	5
La Libertad	5
Lambayeque	4
Loreto	5
Madre de Dios	3
Moquegua	2
Pasco	2
Piura	4
Puno	5
San Martín	4
Tacna	2
Tumbes	2
Ucayali	2
Total	81

(*) La justificación correspondiente al número de intervenciones beneficiarias se detalla en el informe técnico de sustentación de bases.

(**) Formula: $((NPCR/TPC) \times 100) * 81 + PRIV + FRPC$.

PCR: Número de Puntos de Cultura en Regiones;

TPC: Total de Puntos de Cultura;

PRIV: Priorización de regiones por índice de violencia o intervenciones focalizadas en el marco de RescatArte;

FRPC: Fomento para el Reconocimiento de Puntos de Cultura en regiones con bajo número de reconocimientos.

En caso que se identifique que los postulantes de regiones no superen el 60% del total de postulaciones del concurso o no tengan intervenciones seleccionadas, se reasignará el premio pecuniario a postulantes de Lima Metropolitana y Callao, prevaleciendo el orden de mérito de acuerdo al mayor puntaje otorgado por el jurado.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del presente concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al presente Concurso, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas al presente Concurso pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma de estas Bases (numeral XV). Las mismas deben realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursobarrioseguro@cultura.gob.pe.

Las consultas solo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: nombre del Concurso al que postula, distrito y región de procedencia, nombre del postulante (organización registrada en Puntos de Cultura) y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

En caso no se cumpla alguno de los requisitos antes mencionados, se tendrá por no presentada la consulta. Dentro de los tres (3) días calendario, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, la DIA publica en el portal institucional de Puntos de Cultura el consolidado de consultas y respuestas (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/30634-plan-rescatarte>)

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe> Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La organización con o sin personería jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura y debe permanecer atento al estado de su postulación. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. Una vez completado y enviado el Formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la persona conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.3.1 Documentos requeridos para la postulación

La postulación debe contener:

- Información solicitada a través del formulario de postulación de la Plataforma.

El postulante debe revisar el documento referencial anexo a las presentes bases, donde se detalla cuál es la información solicitada en las diferentes secciones del formulario virtual de postulación.

**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DIA publica una lista de las postulaciones recibidas y es la encargada de revisarlas y, en caso no cumplieran con los requisitos establecidos en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas a través del Formulario, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DIA, y es notificada a través de la Plataforma.

Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DIA emite la Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/30634-plan-rescatarte>

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ALCANCES / LINEAMIENTOS	ESCALA DE EVALUACIÓN
Pertinencia de la intervención	Se evaluará en qué medida la intervención y el presupuesto planteado se relacionan con la finalidad y objetivo de las bases del concurso.	De 1 a 5 puntos
Coherencia de la intervención	Se evaluará la coherencia del planteamiento de la intervención en relación a su justificación, objetivos, público objetivo, estrategias, actividades y presupuesto planteado.	De 1 a 5 puntos
Participación e incidencia comunitaria	Se evaluará la aplicación de estrategias y herramientas para motivar la participación de público objetivo, así como la evaluación de resultados e impactos logrados.	De 1 a 5 puntos
Capacidad de articulación ciudadana	El jurado evaluará la capacidad de articulación con otros actores sociales y/o instituciones de la comunidad para el desarrollo de la intervención.	De 1 a 5 puntos
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POR INTERVENCIÓN		20 PUNTOS

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué postulantes deben ser declarados beneficiarios, respetando lo establecido en la normativa vigente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

El Jurado tiene un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la emisión de la Resolución Directoral de aptos, para emitir el Acta de Evaluación de Beneficiarios la cual será entregada a la DIA, la cual motiva las intervenciones elegidas como beneficiarios, y consigna los montos de los premios dinerarios a otorgar y el saldo para la siguiente evaluación.

El Jurado se instalará de manera permanente hasta que se agote el presupuesto asignado a la presente convocatoria.

El fallo del Jurado es inapelable. A solicitud de la DIA, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal al acta de evaluación, que no alteren el resultado del presente Concurso.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al Acta de evaluación del Jurado y al informe emitido por la DIA, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara a los beneficiarios, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios, a través de la casilla electrónica.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna organización con personería jurídica o sin personería jurídica, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del otorgamiento del premio dinerario, aún si el informe de revisión ya fue emitido; o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la organización con Personería Jurídica o sin personería jurídica con la debida sustentación del caso.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la organización con persona jurídica o sin persona jurídica podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de compromiso y dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca acaso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DIA evaluará la solicitud y solicitará a la DGIA se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Los beneficiarios y el Ministerio de Cultura firman en forma digital o a mano alzada un Acta de Compromiso (según formato adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del Premio Dinerario, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acta de Compromiso es competencia de la DIA y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Las modificaciones a las intervenciones solicitadas por los beneficiarios deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual el beneficiario debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo, salvo casos fortuitos, debidamente acreditados.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS DINERARIOS

La entrega de los premios dinerarios se realiza previa firma del Acta de Compromiso y verificación de la información proporcionada en el formulario de postulación, así como de la cuenta debidamente vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. De igual forma, se verificará que la persona jurídica o representante de organización sin personería jurídica no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del premio dinerario en caso de encontrarse observado. Dichos premios dinerarios deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionadas a la intervención.

El beneficiario debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el premio dinerario.

Para la entrega del premio dinerario, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso como persona jurídica o representante de organización beneficiaria: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria activa en un banco del Perú (excepto del Banco de la Nación).³
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Correo que acredite la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de las Industrias Culturales y Artes – RENTOCA.
6. Otra que la DIA considere pertinente.

A la suscripción del Acta de Compromiso, el beneficiario debe presentar referencias y/o croquis del domicilio donde reside actualmente que permita su adecuada localización; pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

La DIA realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución de la

³ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco peruano que no sea el Banco de la Nación.



**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

intervención. En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura y su Reglamento, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- b) El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- c) El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA "BARRIO SEGURO CON CULTURA"	
Convocatoria pública	22 de junio de 2023
Formulación y absolución de consultas	Del 22 al 26 de junio de 2023
Presentación de postulaciones	Del 22 de junio al 02 de julio de 2023
Revisión de postulaciones (requisitos e impedimentos)	Hasta el 07 de julio de 2023
Evaluación de postulaciones por parte del jurado	Hasta el 13 de julio de 2023
Declaración de beneficiarios	14 de julio de 2023
Entrega de premios dinerarios	A partir del 17 de julio de 2023



PERÚ

Ministerio de Cultura

**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente Concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional de Puntos de cultura (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/30634-plan-rescatarte>).

XVI. GLOSARIO

INCIDENCIA COMUNITARIA

Proceso que implica un conjunto de acciones organizadas y dirigidas a generar cambios específicos que beneficien a una población, comunidad o actores involucrados en ese proceso; ya sea en la mejora de sus condiciones de vida o en la ampliación de oportunidades para el ejercicio de sus derechos culturales; aportando a la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva y democrática. Estos cambios pueden abarcar el ámbito público o privado y su realización permite fortalecer la participación ciudadana.

BARRIO SEGURO

Estrategia multisectorial aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2017-IN que instituye la política pública para plantear acciones en favor de la seguridad ciudadana a través de diversas iniciativas como la recuperación de espacios públicos, con especial atención en actividades culturales, deportivas y recreativas.

PREMIOS DINERARIOS

Los premios dinerarios son mecanismos dirigidos a brindar financiamiento mediante el otorgamiento de fondos concursables a las intervenciones culturales de las organizaciones de Puntos de Cultura, a fin de aportar a la sostenibilidad de acciones culturales con incidencia comunitaria a nivel nacional.

INTERVENCIÓN CULTURAL

Conjunto de acciones, de naturaleza o finalidad cultural, orientadas a alcanzar objetivos específicos dentro de los límites de un presupuesto y tiempo limitado.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN
Concurso de Intervenciones para Puntos de Cultura "Barrio Seguro con cultura"

1. DATOS GENERALES	
a) Nombre del Punto de Cultura postulante	<i>(conforme a cómo está registrado en el registro de Puntos de Cultura)</i>
b) Nombre de la intervención	
c) Fechas de inicio y fin de la intervención	(calendario)
d) Localización de la intervención	Región / Provincia / Distrito
e) Sustento de por qué se eligió el espacio y cómo ayudará a la problemática identificada	Revisar lista de Barrio Seguro 2023 o plantear estadísticas que brinden referencia de los altos índices de delincuencia, criminalidad en la zona seleccionada y/o vulnerabilidad.
f) Monto solicitado al Ministerio de Cultura (en soles)	

2. TRAYECTORIA DEL POSTULANTE (Información que considera la experiencia, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural de la organización de Puntos de Cultura postulante)	
Descripción de la trayectoria del Postulante en relación a la intervención.	Máximo 1000 caracteres

2.1 RESPONSABLE DE LA INTERVENCIÓN (Información que considera la experiencia, conocimientos, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural)					
DNI	RUC (en caso de ser organización sin personería jurídica)	NOMBRE	APELLIDO	SEXO	Intervenciones realizadas (Experiencia en relación directa a la intervención postulada)

3. DE LA INTERVENCIÓN (En postulación)	
3.1 PERFIL	
a) Descripción general de la intervención ¿En qué consiste?	Máximo 1500 caracteres



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

<p>b) Fundamentación de la intervención ¿Por qué se escogió la intervención? ¿Cuál es el vínculo con la problemática identificada?</p>	<p>Máximo 1000 caracteres</p>
<p>c) Objetivos de la intervención ¿Qué se quiere lograr con la intervención?</p>	<p>Máximo 500 caracteres</p>
<p>d) Público objetivo de la intervención ¿A quién se dirige la intervención? ¿Qué características tiene el público objetivo?</p>	<p>Máximo 500 caracteres</p>
<p>e) Proyección de cantidad de público objetivo que se estima alcanzar</p>	<p>Máximo 300 caracteres</p>
<p>f) Aliados de la intervención ¿Con qué entidades públicas o privadas, organizaciones sociales y/o culturales u otras se plantea trabajar en la intervención? ¿De qué manera se generará la articulación con aliados?</p>	<p>Máximo 1000 caracteres</p>
<p>g) Estrategia de comunicación, difusión y evaluación de la intervención ¿Cómo se plantea llegar al público objetivo? ¿Qué medios se piensa utilizar? ¿Qué herramientas de medición utilizará?</p>	<p>Máximo 1000 caracteres</p>
<p>h) OTROS RECURSOS QUE APORTAN A LA INTERVENCIÓN (recursos humanos, logísticos, técnicos y/o de infraestructura)</p>	<p>RECURSOS PROPIOS</p>
	<p>Describir los recursos propios con los que cuenta para realizar la intervención</p>
	<p><i>Máximo 1000 caracteres</i></p>
	<p>RECURSOS EXTERNOS</p>
<p>Describir los recursos externos con que cuenta para realizar la intervención</p>	



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

	<i>Máximo 1000 caracteres</i>
--	-------------------------------

a) Cronograma de las principales actividades a desarrollar
Consignar como mínimo fecha de inicio y culminación de actividades de la intervención, así como las fechas de las actividades centrales.

Nº	Nombre de la actividad o acción a realizar	Descripción:	Fecha de inicio de la actividad: (calendario) Las actividades a ser financiadas con el Premio Dinerario no podrán ser anteriores al 15 de julio de 2023.	Fecha de fin de la actividad: (calendario) Las actividades a ser financiadas con el Premio Dinerario no podrán superar al 30 de noviembre de 2023.

4. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN

a) En caso de ser organización sin personería jurídica, si el postulante es representado por una persona extranjera, copia del carné de extranjería y el Certificado de Movimiento Migratorio de representante.	*PDF
b) Material visual y/o textual (fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares) que se considere importante para la evaluación del Jurado.	*PDF



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

PRESUPUESTO

Se precisa que algunos gastos señalados en el siguiente cuadro pueden dejarse en blanco, según corresponda.

			PROYECCIÓN DE GASTO			%
Gastos de la intervención			Costo unitario	Cantidad	Sub total	
1	Honorarios	Describir: Nombre completo, rol o función y descripción del servicio a realizar.	Honorario	Cantidad de Personas	S/ -	
1.1	Llenar según corresponda	Ejemplo: Juan Pérez Silva, servicio de tallerista de cajón.	S/800.00	1	S/ 800	
1.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
1.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
2	Alquiler de equipos	Describir: Equipos, materiales, insumos que se adquirirán (indicar especificaciones técnicas tales como marca y modelo)	Costo por equipo o material alquilado	Cantidad de equipos, materiales o insumos	S/ -	
2.1	Llenar según corresponda				S/ -	
2.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
2.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
3	Adquisicione	Describir: Equipos, materiales, insumos que se adquirirán (indicar especificaciones técnicas tales como marca y modelo)	Costo por equipo o material	Cantidad de equipos, materiales o insumos	S/ -	
3.1	Llenar según corresponda				S/ -	
3.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
3.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	



PERÚ

Ministerio de Cultura

**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
4	Trámites	Describir: Trámite a realizar	Costo por trámite	Cantidad	S/ -	
4.1	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
4.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
4.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
5	Difusión	Describir: Impresión de materiales de difusión (volantes, banner u otros); servicios de internet, red telefónica, publicidad en redes sociales u otros similares.	Costo del servicio	Cantidad de servicios adquiridos	S/ -	
5.1	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
5.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
5.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
6	Movilidad y traslado	Describir: Movilidad de personas, traslado de equipos o de materiales alquilados y/o comprados.	Costo de movilidad por cada servicio	Cantidad de servicio de movilidad utilizada	S/ -	
6.1	Llenar según corresponda				S/ -	
6.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
6.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
7	Hospedaje	Describir: Estadía en hospedajes o espacios comunitarios.	Costo por servicio	Cantidad	S/ -	
7.1	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
7.2	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
7.3	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	
(*)	Llenar según corresponda		S/ -		S/ -	

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

**BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"**

8	Alimentación	Describir: Insumos alimentarios, servicio de comidas en restaurantes o espacios de la comunidad.	Costo por servicio y/o alimentos	Cantidad	S/. -	
8.1	<i>Llenar según corresponda</i>		S/ -		S/.	
8.2	<i>Llenar según corresponda</i>		S/ -		S/.	
8.3	<i>Llenar según corresponda</i>		S/ -		S/.	
(*)	<i>Llenar según corresponda</i>		S/ -		S/.	
TOTAL DEL MONTO SOLICITADO COMO PREMIO DINERARIO					S/.	-

DECLARACIÓN

Declaro bajo juramento que tengo conocimiento que, de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presento, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias antes descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar y, si la conducta se configura dentro de los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta será comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Además, en caso sea seleccionado el reconocimiento será retirado.

- Declaro que los datos señalados expresan la verdad.
- Declaro haber leído y cumplir con las bases de la presente convocatoria.
- Declaro que no cuento con obligaciones contractuales ni tributarias incumplidas con el Estado peruano.
- Declaro cumplir y respetar todas las obligaciones legales respecto a los derechos de autor y propiedad intelectual.



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

ACTA DE COMPROMISO
«Concurso»

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por XXXXXXXXXXXXX, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXXXXXXX, designado (a) mediante Resolución Ministerial N° XX-2023-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° XXX-20XX- MC; y,

(En caso de ser un Punto de Cultura sin Personería jurídica)

«**Postulante**» (Nombre del Puntos de Cultura), representado por (nombre del representante) con DNI N° «N_DNI_Del_Postulante» y RUC xxxxxx, domiciliado en «Domicilio», en el distrito de «Distrito», provincia de «Provincia» y departamento de «Región», en adelante el **BENEFICIARIO**.

(En caso de ser Punto de Cultura con Personería Jurídica)

«**Postulante**» con R.U.C N° «N_RUC», y con domicilio en «Domicilio», en el distrito de «Distrito», provincia de «Provincia» y departamento de «Región», debidamente representada por «Representante_legal_solo_corresponde_a», identificado con DNI N° «N_DNI_Del_Postulante_PN_o del Represen», con facultades inscritas en la partida registral N° «Partida_Registral» del Registro de Personas Jurídicas «Postulante», en adelante el **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha del presente año, el **MINISTERIO** convocó al «Concurso» (en adelante, el CONCURSO), mediante la publicación de la Resolución Directoral N°, publicada el XXXXX del presente año, la cual aprobó las Bases de la misma (en adelante las BASES).
- 1.2 Mediante acta de evaluación de fecha «Fecha_del_Acta» del presente año, el Jurado motiva las intervenciones elegidas como **INTERVENCIONES BENEFICIARIAS** del **CONCURSO**, y consigna los montos de los premios dinerarios a otorgar al **BENEFICIARIO**.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° «Número_de_RD_de_Beneficiario», del «Fecha_de_RD_Beneficiario» del presente año, el **MINISTERIO** declaró **BENEFICIARIO** del **CONCURSO**, por la intervención titulado ««Título_de_la_intervención»» (en adelante, la **INTERVENCIÓN BENEFICIARIA**).
- 1.4 los beneficiarios de los premios dinerarios convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

- 1.5 La Dirección de Artes del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio dinerario en la ejecución de la **INTERVENCIÓN BENEFICIARIA**, y garantizar la etapa de desarrollo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por **el BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO DINERARIO

El premio dinerario consiste en un monto económico de S/ «Monto_solicitado» y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

El BENEFICIARIO debe sustentar el uso del premio dinerario ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados en la ejecución de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio dinerario **el BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones **del BENEFICIARIO**.
- 4.3 Emitir el Certificado de cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las Bases.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 El Ministerio podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- 5.1 Ejecutar la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo, el cual consta en el expediente N° «N_de_Expediente».
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros en calidad de único Titular (No Mancomunada, compartida y/o adicionales), en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del Premio Dinerario, en adelante la **CUENTA**. La referida cuenta debe estar asociada al RUC del beneficiario o de su representante, en caso de ser una organización sin personería jurídica. Todo retiro de dicha cuenta es considerado como un egreso destinado a la ejecución de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en la **CUENTA** (bajo sus propias condiciones) debe ser reinvertido en la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**, previa sustentación del uso de intereses.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del Premio Dinerario en la **CUENTA**, que el mismo ha sido recepcionado de forma satisfactoria.
- 5.4 Presentar, en caso el **MINISTERIO** solicite antes de la firma de la presente Acta, una nueva versión del cronograma y/o presupuesto actualizado de actividades de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**. Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.
- 5.5 Brindar las facilidades necesarias a fin de que, el **MINISTERIO**, realice las diligencias de inspección correspondientes.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** la copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.7 Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas durante la realización de las actividades de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad y bioseguridad, o de actos, o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.
- 5.8 **EI BENEFICIARIO** deberán presentar un (1) Informe Final (física o digital) de ser el caso, y de acuerdo al requerimiento de **EL MINISTERIO**, a fin de verificar los resultados de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios desde el fin de actividades.
- 5.9 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutados el cien por ciento (100%) del Premio Dinerario, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

5.9.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal del **BENEFICIARIO** (o firma de la persona natural, según corresponda) y de un contador público colegiado.

5.9.2 Un consolidado de gastos, correspondiente únicamente a las actividades financiadas correspondientes al Premio Dinerario otorgado, lo que deberá incluir: i) medios de verificación, documentos contables válidos que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.

5.9.3 Presupuesto detallado de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**.

5.9.4 Estado de la cuenta final indicada en el numeral 5.2

5.9.5 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.9.5.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente el **BENEFICIARIO** como adquirente/s del bien o usuarios/s del servicio. En el caso de personas naturales, podrán emitir el comprobante de pago a nombre del **MINISTERIO**, en el supuesto que sea el propio beneficiario quien ejecute una actividad o servicio cultural para la realización de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.

5.9.5.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias, acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.

5.9.5.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del Premio Dinerario, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.9.5.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente formato:

«Concurso»
EXPEDIENTE N° «N_de_Expediente»
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
«Postulante»
DIRECCIÓN DE ARTES



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

5.9.6 El MINISTERIO puede solicitar, si lo considera pertinente, la presentación de los documentos originales a través de su unidad de trámite documentario, Mesa de Partes del Ministerio de Cultura.

5.10. Presentar, en el informe final, el material promocional y/o informativo (físico o digital) de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**.

5.11 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.12.1 Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con **EI BENEFICIARIO**.

5.12.2 No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, **el BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.12 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**.

5.13 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente sin fines comerciales (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida a la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**.

5.14 En caso la intervención haya requerido la reducción del presupuesto programado en la ejecución, se deberán realizar las acciones necesarias a fin de devolver al **MINISTERIO** el monto correspondiente a dicha reducción.

5.15 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

EI BENEFICIARIO debe incluir en el material de difusión o promoción de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN BENEFICIARIA

El plazo máximo para la ejecución de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA** es hasta el último día hábil de julio de 2024 desde la declaración de beneficiarios. Dentro de dicho plazo, **el BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**, previa aprobación de la **DIA** del **MINISTERIO**. No obstante, la ejecución del mismo debe culminar el 31 de julio de 2024.



BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

El **BENEFICIARIO** puede contar con un plazo adicional al establecido en la cláusula anterior de máximo tres (3) meses calendario, el mismo que estará sujeto a la evaluación de la **DIA**. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DE LA INTERVENCIÓN BENEFICIADA

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud a través de Mesa de Partes detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando, de ser el caso, los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

Cualquier otra modificación en la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual el **BENEFICIARIO** debe presentar a través de Mesa de Partes una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El **BENEFICIARIO** asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades de la **INTERVENCIÓN BENEFICIADA**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor del **BENEFICIARIO**, previamente se deben emitir los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y de las BASES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio regirá a partir de la comunicación que **el BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

A la suscripción del Acta de Compromiso, **el BENEFICIARIO** debe presentar referencias y/o croquis del domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento que permita su adecuada localización; pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, **el BENEFICIARIO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionado por **el BENEFICIARIO** o en el acta de compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En el caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y **EI BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO



PERÚ

Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES PARA PUNTOS DE CULTURA
"BARRIO SEGURO CON CULTURA"

El **MINISTERIO** puede resolver el Acta de Compromiso en los siguientes casos:

14.1 **Resolución de mutuo acuerdo:** cuando **EI BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** la imposibilidad de ejecutar las actividades de la intervención por razones debidamente justificadas, se entenderá extinguida la relación establecida en el Acta de Compromiso por mutuo disenso, previa aprobación que será comunicada por el **MINISTERIO** a **EI BENEFICIARIO** vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada y/o a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

En el supuesto de haber recibido el premio dinerario, **EI BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida a **EI BENEFICIARIO**, y bajo los procedimientos que establezca el **MINISTERIO**. El Acta de Compromiso solo se resolverá una vez que **EI BENEFICIARIO** haya acreditado la devolución íntegra del premio dinerario al **MINISTERIO**.

14.2 **Resolución de pleno derecho:** cuando el **MINISTERIO** compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o de las **BASES**, solicitará a **EI BENEFICIARIO** el cumplimiento de la obligación por medio de la casilla electrónica. De no obtener respuesta por parte de **EI BENEFICIARIO** en el plazo establecido en el documento notificado, el **MINISTERIO** podrá realizar un segundo requerimiento. De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido en el segundo requerimiento, el **MINISTERIO** y **el BENEFICIARIO** acuerdan expresamente que el Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho, dándose por incumplidas las obligaciones del **BENEFICIARIO** precisadas en la Cláusula Quinta de la presente Acta.

Para que se produzca la resolución descrita en el párrafo anterior, el **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver el Acta de Compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación estará dirigida a la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada y/o a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

En el supuesto de haber recibido el premio dinerario, **el BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida **al BENEFICIARIO**, y bajo los procedimientos que establezca el **MINISTERIO**. El Acta de Compromiso solo se resolverá una vez que **el BENEFICIARIO** haya acreditado la devolución íntegra del premio dinerario al **MINISTERIO**.

14.3. Si el Acta de Compromiso no se resuelve bajo ninguno de los supuestos establecidos en los numerales 14.1 y 14.2, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha _____.

MINISTERIO DE CULTURA

BENEFICIARIO

DNI N° _____

DNI N° _____